



ACUERDO N° 079/2022

En sesión ordinaria de 3 de agosto de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 9 de junio de 2021, la Fundación Educacional San Esteban de Talca, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención para el nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en el Colegio San Esteban de Talca, de la comuna del Maule en la Región del mismo nombre, establecimiento que imparte el nivel de educación básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna del Maule.
3. Que, durante la tramitación de la solicitud, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe intitulado "Informe Comisión de Evaluación, Art. 7 Decreto 148 SECREDUC, Región del Maule", por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 4 de julio de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°896 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Fundación Educacional San Esteban de Talca, respecto del Colegio San Esteban de Talca, de la comuna del Maule en la Región del mismo nombre, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°896 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 7 de julio de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°2251 de 2022, de 5 de julio del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio San Esteban de Talca (RBD N°16744), de la comuna del Maule, es un establecimiento rural, ubicado entre los centros urbanos del Maule y Talca, de dependencia particular subvencionado, que actualmente ofrece el nivel de educación básica en Jornada Escolar Completa, desde 1° a 8° básico, con dos cursos por cada grado, albergando 16 cursos en total. Pretende subvencionar el nivel de educación media formación diferenciada científico-humanista, como proyecto de continuidad del nivel de educación básica.

2. Que, en seguida, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, en lo pertinente, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *“se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior.”*
4. Que, la Resolución Exenta N°896 de 2021 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. Dicho informe, en lo pertinente, sostiene que: *“Luego de la revisión detallada de los aspectos de infraestructura y técnico pedagógicos, y la documentación de respaldo presentada por el sostenedor del establecimiento denominado Colegio San Esteban de Talca, comuna de Maule, aprueba la viabilidad de ampliación de Educación Media, y se sugiere otorgar el Reconocimiento Oficial con Subvención del Estado, para la ampliación del Nivel de Educación Media, a contar del año lectivo 2022. Puesto que da cumplimiento a lo establecido en el Párrafo Cuarto, artículo 15, Título Tercero del Decreto 148, “la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos el 70% de los padres y apoderados del curso inmediatamente inferior”, toda vez que el sostenedor presenta los respaldos documentales que certifican dicho cumplimiento.”* (sic).
5. Que, la Comisión Regional tuvo a la vista y presentó al CNED 32 cartas suscritas ante notario denominadas “Solicita continuidad de estudios en términos que indica”, en las cuales los apoderados de los estudiantes matriculados en el 8° básico del año 2021, piden al establecimiento que se amplíe la oferta educativa al nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica para el año 2022, y se comprometen a matricular en él a sus hijos/pupilos, en el caso en que efectivamente el establecimiento disponga de tal crecimiento. De acuerdo con la nómina del SAE para el año 2021 (agregada como antecedente a la solicitud de ratificación), el Colegio San Esteban de Talca contaba con 33 estudiantes matriculados en el 8° básico en dicho año, por lo que las cartas de solicitud de ampliación de nivel presentadas se correspondieron con un 96,9% de los apoderados del curso inferior al que se pretendía crear.
6. Que, no obstante que las cartas no expresan literalmente que los apoderados solicitantes “conozcan y adhieran” al proyecto educativo institucional del establecimiento para el nivel que se pretende crear, es claro que existe un compromiso de matricular en el Colegio a sus hijos/pupilos y una solicitud de ampliación de éste, requisitos apropiados para considerar como acreditada la causal.
7. Que, sin perjuicio de lo anterior, debe hacerse presente a la Seremi que en la tramitación de la solicitud se sobrepasaron con creces los plazos otorgados por la ley y la normativa que regula el procedimiento de otorgamiento de la subvención.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Fundación Educacional San Esteban de Talca, respecto del Colegio San Esteban de Talca, de la comuna del Maule en la Región del mismo nombre, aprobada por Resolución Exenta N°896 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2137733-702dbf en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 17 de agosto de 2022.

Resolución Exenta N° 168

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°079/2022, respecto del Colegio San Esteban de Talca, de la comuna del Maule, en la Región del Maule, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°079/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de agosto de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 079/2022

En sesión ordinaria de 3 de agosto de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 9 de junio de 2021, la Fundación Educacional San Esteban de Talca, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención para el nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica, en el Colegio San Esteban de Talca, de la comuna del Maule en la Región del mismo nombre, establecimiento que imparte el nivel de educación básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna del Maule.
3. Que, durante la tramitación de la solicitud, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su Informe intitulado “Informe Comisión de Evaluación, Art. 7 Decreto 148 SECREDUC, Región del Maule”, por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 4 de julio de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°896 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Fundación Educacional San Esteban de Talca, respecto del Colegio San Esteban de Talca, de la comuna del Maule en la Región del mismo nombre, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°896 de 2022 de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 7 de julio de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°2251 de 2022, de 5 de julio del presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Colegio San Esteban de Talca (RBD N°16744), de la comuna del Maule, es un establecimiento rural, ubicado entre los centros urbanos del Maule y Talca, de dependencia particular subvencionado, que actualmente ofrece el nivel de educación básica en Jornada Escolar Completa, desde 1° a 8° básico, con dos cursos por cada grado, albergando 16 cursos en total. Pretende subvencionar el nivel de educación media formación diferenciada científico-humanista, como proyecto de continuidad del nivel de educación básica.
2. Que, en seguida, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra a) y 15 inciso cuarto del DS, esto es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
3. Que, en lo pertinente, el artículo 15 inciso cuarto del Decreto establece que: *“se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior.”*
4. Que, la Resolución Exenta N°896 de 2021 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. Dicho informe, en lo pertinente, sostiene que: *“Luego de la revisión detallada de los aspectos de infraestructura y técnico pedagógicos, y la documentación de respaldo presentada por el sostenedor del establecimiento denominado Colegio San Esteban de Talca, comuna de Maule, aprueba la viabilidad de ampliación de Educación Media, y se sugiere otorgar el Reconocimiento Oficial con Subvención del Estado, para la ampliación del Nivel de Educación Media, a contar del año lectivo 2022. Puesto que da cumplimiento a lo establecido en el Párrafo Cuarto, artículo 15, Título Tercero del Decreto 148, “la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos el 70% de los padres y apoderados del curso inmediatamente inferior”, toda vez que el sostenedor presenta los respaldos documentales que certificante dicho cumplimiento.”* (sic).
5. Que, la Comisión Regional tuvo a la vista y presentó al CNED 32 cartas suscritas ante notario denominadas “Solicita continuidad de estudios en términos que indica”, en las cuales los apoderados de los estudiantes matriculados en el 8° básico del año 2021, piden al establecimiento que se amplíe la oferta educativa al nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica para el año 2022, y se comprometen a matricular en él a sus hijos/pupilos,

en el caso en que efectivamente el establecimiento disponga de tal crecimiento. De acuerdo con la nómina del SAE para el año 2021 (agregada como antecedente a la solicitud de ratificación), el Colegio San Esteban de Talca contaba con 33 estudiantes matriculados en el 8° básico en dicho año, por lo que las cartas de solicitud de ampliación de nivel presentadas se correspondieron con un 96,9% de los apoderados del curso inferior al que se pretendía crear.

6. Que, no obstante que las cartas no expresan literalmente que los apoderados solicitantes “conozcan y adhieran” al proyecto educativo institucional del establecimiento para el nivel que se pretende crear, es claro que existe un compromiso de matricular en el Colegio a sus hijos/pupilos y una solicitud de ampliación de éste, requisitos apropiados para considerar como acreditada la causal.
7. Que, sin perjuicio de lo anterior, debe hacerse presente a la Seremi que en la tramitación de la solicitud se sobrepasaron con creces los plazos otorgados por la ley y la normativa que regula el procedimiento de otorgamiento de la subvención.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Fundación Educacional San Esteban de Talca, respecto del Colegio San Esteban de Talca, de la comuna del Maule en la Región del mismo nombre, aprobada por Resolución Exenta N°896 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg
DISTRIBUCION:
- Seremi de Educación Región del Maule.
- Colegio San Esteban de Talca.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2138299-8f6f31 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>